

DIARIO OFICIAL NUMERO 28664 Bogotá, sábado 22 de enero de 1955.

**SE MODIFICAN
UNOS DECRETOS.**

**DECRETO NÚMERO 3667 DE 1954
(DICIEMBRE 22)**

por el cual se modifica el numeral 3° del artículo 1° y el numeral 3° del artículo 2° del Decreto número 178 del 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 1° del Decreto número 178 de 1949, autoriza el funcionamiento de Escuelas de Técnicas de Laboratorio Clínico en los Colegios Mayores de Cultura Femenina con tres (3) años de estudio;

Que la práctica ha demostrado que la preparación de las alumnas egresadas de las Escuelas de Técnicas de Laboratorio Clínico, es semejante a la impartida en el Curso de Bacteriólogos y Laboratoritas Clínicos de la Universidad Nacional, y

Que es conveniente unificar los estudios y títulos de esta clase de instituciones en todo el territorio nacional,

DECRETA:

Artículo primero. Modificase el numeral 3° del artículo 1° del Decreto número 178 de 1949, así:

Las Escuelas de Técnicas de Laboratorio Clínico de los Colegios Mayores de Cultura Femenina, dependientes de la División de Educación Femenina, se llamarán Escuelas de Bacteriología y Laboratorio Clínico y seguirán el plan de estudios del curso de bacteriólogos y laboratoristas clínicos de la Universidad Nacional.

Artículo segundo. Modificase el numeral 3° del artículo 2° del Decreto número 178 de 1949, así:

Para ingresar a la Escuela de Bacteriología y Laboratorio Clínico, se exige el diploma de Bachiller Superior y se obtiene el Título de Bacterióloga y Laboratorista Clínica, previa **al** presentación de un trabajo de tesis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 22 de diciembre de 1954.

Gral. Jefe Supremo **GUSTAVO ROJAS PINILLA**,
Presidente de Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional,

Aurelio Caicedo Ayerbe.